



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00067

Habiéndose corrido el traslado al trabajo de partición y, en aras de aprobar la respectiva partición, observa el Despacho que se omitió el requerimiento realizado el 19 de septiembre de 2019, como quiera que presenta nuevamente copia la partición aportada el 20 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, es del caso requerir nuevamente al partidor a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto visto a folio 244, esto es, adecuar la partición, teniendo en cuenta que se trata de una sucesión doble e intestada con la sociedad conyugal disuelta, sobre un único activo de la sucesión y en donde el señor JOSE ARTURO FRANCO SALAZAR fue reconocido como causante y no como heredero.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

|   |
|---|
| CERTIFICO<br>Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u><br>fijado hoy <u>03 de julio de 2020</u> a las 8:00<br>A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil<br>Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.<br><br>Lina Marcela Giraldo Cataño<br>Secretaría |
|---|